

PELLERITI, Enza (ed.), *Per una ricognizione degli «stati d'eccezione». Emergenze, ordine pubblico e apparati di polizia in Europa: le esperienze nazionali (secc. XVII-XX)*, Soveria Mannelli, Rubbettino Editore, 2016, 359 págs.

La obra titulada *Per una ricognizione degli «stati d'eccezione». Emergenze, ordine pubblico e apparati di polizia in Europa: le esperienze nazionali (secc. XVII-XX)*, editada y publicada por Enza Pelleriti, es el resultado del seminario internacional de estudios de Mesina celebrado entre el 15 y el 17 de julio de 2013. El libro resultante, compuesto de 23 trabajos independientes, resulta una aportación sugerente tanto por la temática que aborda como por el enfoque esgrimido, es decir, a partir de perspectivas y disciplinas diferentes, se ha examinado un tema tan complejo como es el estado de excepción en algunas experiencias nacionales de la Europa de los siglos XVII-XX, abordándolo concretamente a través del proceso de redefinición de las fronteras internas de los Estados, el control del territorio o una tipología de las “emergencias”. La temática resulta de gran interés y, como señala la autora, se trata de un problema de extrema actualidad. Hoy nos encontramos ante una realidad polarizada por la defensa *sin excepción* de la cultura universal del derecho y, al mismo tiempo, por una expansión de la cultura de *la excepción*. Los autores, que son conscientes de la amplitud del campo semántico del término “estado de excepción” —orden público, seguridad, vigilancia, censura—, tratan de abordar las raíces históricas del fenómeno. De este modo, y utilizando un intervalo cronológico bastante amplio que abarca desde el siglo XVII hasta el XX, se estudia la redefinición de los confines internos de los Estados, la reorganización de las fuerzas policiales en sus distintas formas y el disciplinamiento de la población. Por último, cabe alabar el uso de diferentes enfoques de estudio —desde el netamente político al jurídico y criminal pasando por el sanitario— y el planteamiento comparativo transversal, ya que aborda los casos de Italia, Alemania, Francia y España.

Un primer grupo de estudios comparte una naturaleza filosófica-política. Por ejemplo, Francisco Di Donato, autor de “Stati d'eccezione e giurisdizione politica. Dal colpo di Stato Maupeou alla Rivoluzione francese”, llega a la conclusión de que el estado de excepción en el Estado Moderno fue utilizado contra la jurisdicción de diversas magistraturas e, incluso, la de la Iglesia. En estos casos, según el autor, emerge lo que ha denominado “soberanía depurada de la emergencia exterior a lo político”. Otros dos trabajos son “«Le Prince demande les élections des XII, la Corse ne veut plus des XII»: contrôle du territoire, représentation et liberté politique aux origines des Révolutions de Corse (1729-1769)”, de Antoine Graziani, y “Regole per sregolatezza durante lo stato di emergenza? Soluzioni storiche e attuali nella giurisdizione tedesca moderna”, de Hans Schlosser. Este último capítulo, de carácter mucho más reflexivo que el resto de los trabajos, hace un amplio recorrido por la jurisprudencia alemana del estado de emergencia y concluye afirmando que ni siquiera hoy existe una

teoría global al respecto. Una segunda parte, compuesta por cuatro trabajos, parece abordar el problema desde las relaciones exteriores e internacionales, pero teniendo como denominador común la ciudad de Génova. Destaca el capítulo de Giovanni Assereto —“Un ministero degli Esteri sui generis: la Giunta dei Confini della Repubblica di Genova”—, donde estudia la Giunta dei Confini (1587), la primera institución o magistratura encargada de acumular y recopilar todos los títulos de posesión y soberanía de la república genovesa. Sin duda, una fórmula novedosa del control y de la revisión de las fronteras. Por su parte, el estudio de Luca Lo Basso analiza la respuesta de la República genovesa al aumento de la actividad corsaria entre los años 1792 y 1797, cuestión que hizo peligrar su neutralidad en el contexto europeo de aquel momento. El estado de emergencia que derivó de esta situación se basó en la reafirmación de la soberanía de Génova sobre el mar de Liguria a través de la justicia marítima y la fuerza militar naval. Muy relacionado con este capítulo se encuentra el trabajo de Emiliano Beri, quien analiza las respuestas genovesas contra los corsarios berberiscos en el siglo XVIII a través de la Compañía de “Nostra Signora del Soccorso”, una iniciativa privada de fuerza armada marítima que se diferenciaba de los movimientos estatales del setecientos que promovían la creación de marinas de guerra. Finalmente, el capítulo “Minacce dal mare: Genova e l’intensificazione della corsa durante le guerre di Luigi XIV”, de Paolo Calcagno, complementa los escritos anteriores subrayando cómo la lucha contra los corsarios en la segunda mitad del siglo XVII estuvo profundamente condicionada y limitada por el concierto internacional de las grandes potencias europeas.

La siguiente sección del libro recoge trabajos de naturaleza jurídico-institucional: “La cura del «servigio pubblico». Gli Inquisitori di Stato a Genova: il percorso ordinario di una magistratura straordinaria”, de Diego Pizzorno; “The dilemma of «exceptional criminal justice» in Napoleonic Italy: Institutionalising an emergency?”, de Michael Broers; y “Emergenze alla periferia dell’Imperio: il caso della Commissione Militare in Este nel Veneto asburgico del post’48. Un percorso di ricerca”, de Luca Rossetto. Especialmente significativo es el trabajo de Broers, en el que se examina cómo las magistraturas italianas respondieron ante los cambios legislativos y normativos de la justicia criminal tras la invasión napoleónica y la imposición del modelo francés, que era en términos penales mucho más severo. Por su parte, el capítulo de Antonio Trampus subraya la fuerte relación que existió entre el estado de excepción y el problema de las fronteras, y máxime en el caso italiano. Este autor, en el capítulo “Stato di eccezione e problema del cofine: il caso di Trieste”, hace un repaso al problema desde el siglo XVII hasta el XX a través de los territorios de Trieste. Los siguientes dos capítulos tienen como eje central el problema del orden público. Por un lado, Flavio Carbone centra su atención en el desarrollo de los Carabinieri durante la era giolittiana (1901-1914) y, concretamente, en las nuevas competencias que el cuerpo asumió en un periodo en el que agitación social aumentó. Por otro lado,

y de una naturaleza parecida, encontramos el trabajo de Rosa Gioffrè sobre el papel que jugó la Guardia Nazionale en la revolución mesinesa de 1848. Por último, el artículo de Livio Antonielli ofrece una innovadora mirada del problema a través de una perspectiva centrada en la salud y la sanidad. Estudia y define el estado de emergencia desde el Tribunal de Sanidad de la ciudad de Milán y sus reformas a lo largo del siglo XVIII.

Una última gran sección se compone de cinco capítulos que son estudios de caso muy diversos, centrados cronológicamente en los siglos XIX y XX: “La repressione dell’Italia liberales: lo stato d’assedio del 1894” de Guiseppe Astuto; “Mafia o mafia? Note su ordine pubblico e organizzazione del crimine in Sicilia all’indomani dell’Unità” de Francesco Benigno; “Stati di emergenza: il terremoto di Mesina del 1908 e lo stato d’assedio” de Patrizia del Salvo; y “L’ordine pubblico e la magistratura nella Sicilia post-unitaria” de Elena Gaetana Faraci. Todos abordan la situación italiana post-unitaria desde el orden público y el estado de emergencia. Un denominador común a estos capítulos es la difícil construcción del Estado italiano más allá de las estructuras formales del poder; el control del territorio y de la población fueron cuestiones de difícilísima aplicación y de lento sometimiento. Un último capítulo nos sitúa ante la historia más reciente y, utilizando un tono mucho más reflexivo, propone una revisión de la relación actual entre estado de emergencia y terrorismo. Con el título “Democrazie contemporanee e «guerra al terrorismo»: conflitti e bilanciamenti fra libertà e sicurezza con particolare riguardo all’esperienza nord-americana”, Daniela Novarese aborda el problema que en el presente existe en Estados Unidos sobre la compleja relación entre libertad individual y derecho penal bajo las amenazas del terrorismo.

Mención aparte merecen los dos trabajos españoles incluidos en el libro, cuyos autores son Miguel Ángel Melón y Soledad Gómez Navarro. “Medidas excepcionales para un tiempo convulso. Legislación y fuerzas de policía empleadas para la persecución de la delincuencia en España (1784-1806)”, escrito por Miguel Ángel Melón, nos sitúa ante una agitada época de España –las décadas de 1780, 1790 y 1800–, cuando el contrabando había aumentado a niveles desconocidos hasta el momento. Este fenómeno llamó la atención de diversas autoridades, de modo que a partir de 1783, y muy especialmente desde 1784, se comenzaron a promulgar normas excepcionales para este estado de emergencia que hacía peligrar el orden público en diversas regiones y territorios. El autor analiza profusamente la reglamentación y centra su atención en la importancia de la Real Orden de 1784, “expedida para la persecución de malhechores y contrabandistas”. La aplicación de estas normas tuvo, en términos generales, bastantes obstáculos por los problemas de comunicación entre las Capitanías Generales y demás instituciones intervinientes. Pero el enfoque más sugerente del trabajo reside en la multitud de temáticas que se abordan, permitiendo de este modo comprender la poliédrica realidad del contrabando. Los delitos y las penas son

cuestiones básicas del problema, a lo que se une el conjunto de recompensas que se dictaron para quienes colaboraran en delatar y detener a los contrabandistas. Por su parte, Soledad Gómez Navarro ofrece un trabajo titulado “El poder civil y el poder religioso ante lo extraordinario: epidemias y agitaciones sociales en la Europa moderna”, donde se analizan las formas de intervención del poder civil y religioso ante epidemias, mortalidad catastrófica y agitaciones sociales. Se trata de un estudio globalizador, completo y sugerente que puede servir de modelo para toda la España moderna. Poder civil y poder religioso muestran dos caras diferentes a un mismo problema. Por ejemplo, en el caso de las epidemias, mientras el primero se encargaba de la prevención, profilaxis individual y colectiva, control y disponibilidad de medios hospitalarios y creación de cementerios, el segundo debía ocuparse de las rogativas, procesiones y socorros. En el caso de las agitaciones sociales, la autora despliega un análisis más amplio, haciendo en primer lugar un amplio repaso historiográfico de cómo el poder civil y religioso han intervenido y cómo han actuado ante estos acontecimientos.

En suma, y valorando el libro en su conjunto, se trata de una interesante aportación que nos ofrece un profundo conocimiento sobre los orígenes y la dimensión histórica de un problema tan importante como es hoy el estado de emergencia y de excepción. Las diferentes cronologías y espacios abordados permiten comprender los múltiples recovecos y las diferentes consecuencias de este fenómeno. No obstante, la obra tiene algunos problemas que, en ocasiones, dificulta la lectura y la comprensión. Por un lado, la organización de los trabajos no parece seguir una secuencia demasiado lógica y ordenada, saltando a temáticas y cronologías muy dispares. También cabe reseñar la falta de un verdadero análisis conceptual del “estado de emergencia” o del “estado de excepción”, de sus usos, significados y acepciones; y máxime cuando se abordan realidades sociales, políticas y jurídicas tan dispares. Cabría preguntarse si no existen diferencias significativas entre el “estado de excepción” en la Edad Moderna y en la Edad Contemporánea.

*Pablo Ortega-del-Cerro*